



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 052

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
VERB DECL. RESP. CIVIL EXT.	2023 00071 00	JOHN F. GOMEZ TORO Y OTROS	CARLOS A. PEÑA M. Y OTROS	17/05/2023 AVOCA COMP. ADMITE DDA	PPAL
VERB DECL. RESP. CIVIL EXT.	2022 00052 01	ALBA L. VELEZ RESTREPO	MARCO A. MUÑOZ	17/05/2023 AUTO IMPONE SANCIONES	PPAL

FIJADO VIERNES (19) DE MAYO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Verbal Declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTES : John Fredy Gómez Toro (Cédula 1.037.976.785),
Paola Andrea Gómez Restrepo (Cédula 1.037.974.691),
Carmen Emilia Castaño Toro (Cédula 32.499.689),
Miguel Ángel Gómez Ciro (Cédula 70.350.504),
Julio Enrique Toro Valencia (Cédula 627.125), y
María Odila Toro Castaño (Cédula 22.009.537), en su propio y,
Representando a sus hijos menores: Sharik Lisbeth Toro Castaño y
Manuel Stiven Gaviria Toro
DEMANDADOS : Carlos Augusto Peña Mateus (Cédula 80.195.960),
Seguros del Estado S. A. (Nit. 860.009.578-6) y,
Transporte y Logística PYM Limitada (Nit. 830.108.614-9)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00017-00
CISIÓN : Avoca competencia - Admite demanda

INTERLOCUTORIO NRO. 107

Procedente del Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D. C., se recibió, por competencia territorial, demanda declarativa VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada a través de apoderado judicial, por JOHN FREDY GÓMEZ TORO, PAOLA ANDREA GÓMEZ RESTREPO, CARMEN EMILIA CASTAÑO de TORO, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CIRO, JULIO ENRIQUE TORO VALENCIA y MARÍA ODILA TORO CASTAÑO, ésta en nombre propio y en representación de sus hijos SHARIK LISBETH TORO CASTAÑO y MANUEL STIVEN GAVIRIA TORO, contra: El señor CARLOS AUGUSTO PEÑA MATEUS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y TRANSPORTES Y LOGÍSTICA PYM LIMITADA.

Pretenden se declare a los demandados civilmente responsables por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de las lesiones personales y las secuelas padecidas por el señor JOHN FREDY GÓMEZ TORO, al ser arrollado por el vehículo TSV976, conducido por el señor JOHN ALEXANDER CARRILLO y propiedad del señor CARLOS AUGUSTO PEÑA MATEUS, en hechos ocurridos el 5 de octubre de 2021, en la Autopista Medellín Bogotá, del Departamento de Antioquia.

Que, en consecuencia, los demandados sean condenados a pagarles: Perjuicios morales a raíz del dolor, la aflicción, la congoja y las repercusiones que ha dejado en los demandantes, las lesiones personales y las secuelas padecidas por el señor JOHN FREDY GÓMEZ TORO; perjuicios fisiológicos o daños a la salud; perjuicios materiales en daño emergente por pérdida de bien mueble – vehículo automotor; perjuicios materiales en modalidad de lucro cesante, por merma en la capacidad laboral e incapacidad laboral.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Código General del Proceso, aunado al querer o a la intención que en el libelo genitor plantean los demandantes, este Despacho asumirá la competencia para conocer del asunto en primera instancia y por cumplir con los requisitos para ello procederá a la admisión, dejando la salvedad de que no se puede tener a JOHN ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO como demandante porque no aparece la firma del poder ni presentación personal.

El apoderado judicial designa como su dependiente judicial al Doctor GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, con T. P. 268.832 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.128.478.775, a quien se

le reconocerá tal calidad bajo la responsabilidad de quien lo nombra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por los señores: JOHN FREDY GÓMEZ TORO, con cédula 1.037.976.785; PAOLA ANDREA GÓMEZ RESTREPO, con cédula 1.037.974.691; CARMEN EMILIA CASTAÑO de TORO, con cédula 32.499.689; MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CIRO, con cédula 70.350.504; JULIO ENRIQUE TORO VALENCIA con cédula 627.125; y MARÍA ODILA TORO CASTAÑO, con cédula 22.009.538, ésta en nombre propio y en representación de sus hijos SHARIK LISBETH TORO CASTAÑO y MANUEL STIVEN GAVIRIA TORO; en contra de: El señor CARLOS AUGUSTO PEÑA MATEUS, con cédula 80.195.960; SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit: 860.009.578-6, representada legalmente por el Doctor WILLIAM PINZÓN CAICEDO; y TRANSPORTES Y LOGÍSTICA PYM LIMITADA, con Nit: 830.108.614-9, representada legalmente por el Gerente CARLOS AUGUSTO PEÑA MATEUS, o quien haga sus veces; respecto o relacionados con el vehículo de placas TSV976.

2°. En los términos del poder conferido, reconózcase personería al Doctor JOHN EDUARDO YEPEŞ GARCÍA, con T. P. 98.011 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 98.592.713, para representar a los demandantes en el presente proceso.

RADO: 05 756 31 12 001 2023-00017-00. – Avoca competencia - Admite Demanda- PROCESO: Verbal Mayor Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual). --DDTES : John Fredy Gómez Toro, Paola Andrea Gómez Restrepo, Carmen Emilia Castaño de Toro, Miguel Ángel Gómez Ciro, Julio Enrique Toro Valencia y María Odila Toro Castaño en nombre propio y en representación los menores hijos Sharik Lisbeth Toro Castaño y Manuel Stiven Gaviria Toro. --DDOS: Carlos Augusto Peña Mateus, Transportes y Logísticas PYM Limitada y Seguros del Estado S. A.

3°. Aceptar, bajo la responsabilidad del Abogado, la designación que hace en el Doctor GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, como su dependiente judicial y como tal facultado para revisar el expediente actuar como tal; lo que podrá hacer una vez acepte la designación con su presentación al Despacho de manera personal o digital.

4°. Notifíquese a los demandados a fin de que en el término de 20 días, contesten, procediendo preferiblemente según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, de conformidad con el art 291 y siguientes del C. G. P., para ello envíese el auto al apoderado de los demandantes, a su correo electrónico.

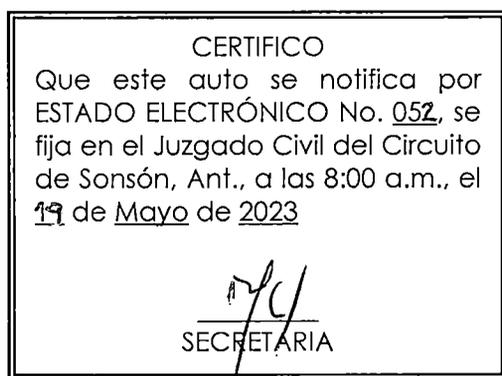
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LA SECRETARIA,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA


R. MERCEDES GIRALDO RÚA



RADO: 05 756 31 12 001 2023-00017-00. -- Avoca competencia - Admite Demanda- PROCESO: Verbal Mayor Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual). --DDTES : John Fredy Gómez Toro, Paola Andrea Gómez Restrepo, Carmen Emilia Castaño de Toro, Miguel Ángel Gómez Ciro, Julio Enrique Toro Valencia y María Odila Toro Castaño en nombre propio y en representación los menores hijos Sharik Lisbeth Toro Castaño y Manuel Stiven Gaviria Toro. --DDOS: Carlos Augusto Peña Mateus, Transportes y Logísticas PYM Limitada y Seguros del Estado S. A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Correo electronico j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.com
Calle 7 nro. 5-31
Telefax 869 25 04

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA NRO. 007

SONSÓN, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la fecha se constituyó en audiencia pública el Juzgado Civil del Circuito con el fin de adelantar las actuaciones del **art. 372 del CGP**, dentro del trámite **DECLARATIVO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** radicado **05 756 31 12 001 2022 00052 01**; instaurado por **ALBA LUCIA VELEZ RESTREPO** contra **MARCO AURELIO MUÑOZ**, diligencia que se adelantó en forma virtual a través de la **plataforma LIFESIZE** asistiendo de forma presencial la demandante con su apoderado Dr. Enrique Botero Villa, audiencia en la que se evacuaron las siguientes etapas:

1. Se aplicaron **sanciones procesales y pecuniarias** a la parte demandada por inasistencia injustificada, **sin que hubiera lugar a etapa de conciliación.**
2. **interrogatorio** a la demandante
3. **Fijación del litigio**, declarándose **saneado** el trámite

4. **Decreto** de pruebas; fecha para audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** a realizarse el **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023** a partir de las **08:00 am**.

Todo Lo resuelto fue notificado en **ESTRADOS**

Audiencia que quedó grabada en un CD.


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ